



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y SIETE.

En las dhas Prouisiones pues para Alcaldes, No
dores, y demas Oficiales de esta Villa. hauiá e Nombrado
alas Propias Personas que se lembiraron Propuestas y Nom
bradas; y que lo hauiá Executado por no perjudicadas
Ngalias de dho Señor Comendador y que hauiá sido en
la equibecación de que le tocaba el derecho de Eleuir los
nuevos Oficiales de este Conzepto y que aunque fuera en
este conzepto no perjudicaba ni podia perjudicar, al dere
cho que esta Villa y Exeutoria; las tales propuestas, y
Otras muchas que hubiere hecho el dho Dⁿ Juan por que
estas no dauan ni quitauan derecho ni meno, perjudicaban
las Cozes y preratiuas con que prouenia fusieron en Poser
cion a los nuebamente Nombrados de sus Oficios; y que
no hauiendo Contraello Cosa alguna; no Nublaba con
tra dha Val Exeutoria; y que teniendó nombrado el
dho Dⁿ Juan para Alcaldes y Oficiales, alas mismas
Personas que se le Nmetieron e Nombradas hera cierto que en
sus tancia hauiá Aprouado y Confirmado dho Nom
bramto, y así hera uisto q^e la detencion de los Oficiales
Autuales, el no hauer puesto en Posesion de sus Oficios
por nueba menze Nombrados hauiá sido por un Mero
Escrupullo y Nparo y no obstantal tomando Cere pnteso
para Matenese en sus Oficios como lo hauián Executado
Asta allí y Concluío Suplicando se librase Prouision